

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	13
Número suelto .....	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60
Los demás no determinados.	0,50

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con el mismo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Desde el día de la publicación de este decreto cesarán en sus funciones, finalizando su cometido, todos los concejales de los Ayuntamientos de la Nación, que serán reemplazados instantáneamente por los vocales asociados del mismo Ayuntamiento, quienes sustituirán a los concejales el mismo día, bajo la presidencia e intervención de la autoridad militar. El alcalde, en cada Ayuntamiento, será elegido en votación secreta entre los vocales asociados posesionados de los cargos de concejales que ostenten título profesional o ejerzan industria técnica o privilegiada, o en su defecto, los mayores contribuyentes.

Los demás cargos concejiles se nombrarán inmediatamente también por elección entre todos los demás vocales asociados.

Artículo segundo. En la sesión a que se refiere el artículo anterior los Ayuntamientos así constituídos procederán a designar las secciones que determina el artículo 66 de la ley Municipal vigente y acto seguido a elegir por sorteo con arreglo a los artículos 64, 65 y 68 los nuevos vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, ad-

mitiendo excusas y oposiciones por veinticuatro horas y procediendo a nuevo sorteo, transcurrido este plazo, para cubrir las vacantes de quienes se excusaron fundadamente.

El mismo procedimiento se seguirá para cubrir cualquier vacante que en lo sucesivo pudiera producirse.

Artículo tercero. Los secretarios de los Ayuntamientos cuidarán del cumplimiento estricto de las prescripciones de este decreto y serán personalmente responsables de su transgresión y de los acuerdos oficiales de los Ayuntamientos cuando no conste por escrito que llamaron la atención por las infracciones legales en que la Corporación incurriera.

Artículo cuarto. Los nuevos Ayuntamientos levantarán acta en el mismo día en que se constituyan de la total situación del Ayuntamiento anterior. Se entenderá subsistente la ley Municipal en cuanto no se oponga a los preceptos de este decreto.

Artículo quinto. En casos que se consideren convenientes podrán nombrarse por el Gobierno los alcaldes de las poblaciones de más de cien mil habitantes.

Dado en Palacio, a 30 de septiembre de 1923.—  
Alfonso.—El presidente del Directorio Militar,  
Miguel Primo de Ribera y Orbaneja

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANT ANDRÉS

REAL DECRETO

En virtud de lo que me ha comunicado el Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia, en oficio de fecha 15 de Agosto último, en el que me participa que el Sr. D. Juan de Dios...

El Sr. D. Juan de Dios, natural de esta Provincia, y vecino de la villa de San Mateo, ha solicitado el empleo de Alcaide de la villa de San Mateo, y para que se le conceda el mismo, es necesario que se le acredite con el debido título de idoneidad...

En consecuencia, he acordado que se le conceda el empleo de Alcaide de la villa de San Mateo, y para que se le acredite con el debido título de idoneidad, se le ha requerido para que presente el correspondiente título de idoneidad, y para que se le acredite con el debido título de idoneidad, se le ha requerido para que presente el correspondiente título de idoneidad...

En consecuencia, he acordado que se le conceda el empleo de Alcaide de la villa de San Mateo, y para que se le acredite con el debido título de idoneidad, se le ha requerido para que presente el correspondiente título de idoneidad, y para que se le acredite con el debido título de idoneidad, se le ha requerido para que presente el correspondiente título de idoneidad...

BOLETIN OFICIAL

En virtud de lo que me ha comunicado el Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia, en oficio de fecha 15 de Agosto último, en el que me participa que el Sr. D. Juan de Dios...